

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	23 OCT. 2009 6112
Registro Gen. Delegación Pr.	

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A  
P.M.D. DEL AYTO. DE GRANADA  
18009.- GRANADA (GRANADA)



**Fecha:** 21 de octubre de 2009.  
**N/Ref.:** FMM/GCC.  
**Exp.:** Convenio de Colaboración de 2009  
**Obra:** CAMPO FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL Y VESTUARIOS EN  
POLIDEPORTIVO PAQUILLO FERNANDEZ  
**Asunto:** Rdo. Original de Convenio de Colaboración

Adjunto le remito un ejemplar debidamente firmado del Convenio de Colaboración correspondiente a 2009, suscrito con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

LA JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES

Fdo.: Felisa Magaña Malo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE DE GRANADA, PARA LA CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL Y VESTUARIOS EN POLIDEPORTIVO "PAQUILLO FERNÁNDEZ".

Convocatoria 2009

En Granada, a 28 SEP 2009

## REUNIDOS

De una parte, Don Luciano Alonso Alonso, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,

De otra parte, D/D<sup>a</sup>, Juan Ramón Casas Perandrés, Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Granada, en representación del mismo.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el artículo 9.2 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 2 del Decreto 119/2008 de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio modificado por el Decreto 173/2009, de 19 de Mayo; y el segundo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 70 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

## EXPONEN

1º.- Que el artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de tiempo libre.

2º.- Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, y está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la dotación de infraestructuras deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.

3º.- Que los artículos 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, establecen la procedencia de la coordinación de competencias de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los

servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas, y 25 y 26 sobre competencias en materia de instalaciones deportivas por parte de los municipios, todo ello conforme al artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP) y 8 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

4º.- Que a tal fin la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm 239 de 13 de diciembre de 2006) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por la de 28 de junio de 2007 (BOJA núm 134 de 9 de julio de 2007), por la de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm 243 de 12 de diciembre) y por la de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm 4 de 8 de enero de 2009), en desarrollo de los artículos 6.g) y 50.4 de la Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales Andaluzas o sus Organismos Autónomos para la dotación de infraestructuras deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

5º.- De acuerdo con el artículo 28.1 de la citada Orden, para la plena eficacia de la Resolución de concesión será preciso la formulación del correspondiente Convenio de colaboración, cuando la cuantía total de inversión de la actuación subvencionada supere la cifra de 120.000,00 €.

6º.- Que el Convenio que hoy se suscribe, dentro del plazo de formalización establecido en el artículo 28.2 de la citada Orden, lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Entidad Local a la práctica del deporte, mediante la dotación de infraestructuras deportivas que completen las de dicha naturaleza que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio la instrumentación de la subvención concedida al PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE GRANADA, para la ejecución de la/s actuación/es: CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL Y VESTUARIOS EN POLIDEPORTIVO "PAQUILLO FERNÁNDEZ", por los importes y con la distribución de anualidades fijada en Anexo I del mismo.

### Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

- a) Financiar, de acuerdo con el artículo 5.4 de la citada Orden, con cargo al concepto presupuestario 761.02 del programa 46 A, la cantidad **340.000,00 €**, que representa un **50%** del presupuesto aceptado de la obra, que asciende a **680.000,00 €**, en función de sus disponibilidades presupuestarias, y de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I de este Convenio.
- b) La supervisión del proyecto en materia deportiva, para el cumplimiento de cuantas normas y especificaciones deben contemplar las instalaciones o los espacios deportivos previstos en el Anexo I. En todo caso, el Proyecto estará

adaptado a las previsiones de espacios deportivos necesarios planificados por el P.M.D. de Granada

## Tercera.- Obligaciones del Patronato Municipal de Deportes de Granada

- [Handwritten signature in blue ink]*
- a) Aportar los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas, según se acredita en el expediente, que deberán estar inscritos en el Registro de Bienes que corresponda, sin servidumbres, urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado, libres de cargas y gravámenes y con las calificaciones urbanísticas y los servicios básicos necesarios para que puedan ejecutarse en los plazos establecidos y conforme a la legalidad vigente.
  - b) Redactar el/los Proyecto/s Básico/s y de Ejecución de las obras recogidas en el Anexo I , de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos, acordada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, debiendo contemplar necesariamente, la pre-instalación de energías renovables. Estos proyectos serán redactados en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Convenio si no se hubieran redactado con anterioridad, y serán objeto de homologación por la citada Consejería que garantizará su adecuación al Convenio y a las características que en materia deportiva deban reunir estas instalaciones. El carácter favorable de este Informe de homologación será requisito necesario para el inicio de las actuaciones objeto de Convenio

Toda modificación del proyecto o memoria aprobada así como las revisiones de precios, deberá ser aprobada, con carácter previo a su realización y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante Adenda al presente Convenio de colaboración, en el supuesto de que impliquen una modificación de su contenido obligacional.

- c) Adjudicar y contratar las obras objeto del Convenio que se mencionan, de acuerdo con las normas que sobre contratación pública establece la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- d) Ejecutar la/s obra/s mencionada/s, en el **plazo máximo de tres años** a contar desde la fecha del Acta de comprobación de replanteo, que se levantará dentro del plazo de doce meses desde la firma del Convenio y se comunicará a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de forma fehaciente y por cualquier medio válido en derecho en el plazo de diez días desde que se lleve a cabo, correspondiendo al P.M.D de Granada, el seguimiento de la ejecución de las obras a través de la dirección facultativa y técnica pertinente. La actuación, debe finalizar como obra completa, en los términos previstos en el artº 125 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente para las que han sido ejecutadas.
- e) Financiar la cantidad de **340.000,00 €** que representa un **50%** del presupuesto aceptado de la obra, que asciende a **680.000,00 €**. así como el incremento que se produzca sobre dicho presupuesto como consecuencia de las modificaciones que se introduzcan en el proyecto de la obra inicial y se tramiten de acuerdo con

la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, los intereses devengados por los pagos extemporáneos al contratista serán por cuenta y en su totalidad con cargo al P.M.D. de Granada.

- f) Soportar, en general los tributos, cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras, y en concreto, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- g) Coordinarse con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del principio de coordinación interadministrativa previsto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Deberá entregar, el documento técnico que defina el estado final de las actuaciones realizadas en el plazo máximo de tres meses contados desde la recepción de las mismas.
- i) Cumplir el Anexo II "Prescripciones específicas".
- j) Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 21 de la Orden reguladora, y en particular la de mantener y dedicar a los fines previstos las instalaciones durante un periodo mínimo de 30 años.

#### Cuarta.- Pago y justificación de la subvención

- a) El pago de la subvención se realizará conforme a las anualidades definidas en el **Anexo I "ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES"**, de este Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud por el beneficiario.
- b) Pagos anticipados: De conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, según sus disponibilidades presupuestarias, podrá anticipar pagos sin justificación previa, hasta el 75% de la subvención concedida.  
  
El plazo máximo de justificación de estos pagos será de tres años desde su materialización.
- c) Efectuados pagos anticipados sin justificación previa, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los sucesivos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta que se efectuarán de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- d) No obstante, el pago correspondiente al último 10% de la cantidad total a subvencionar, se abonará a la presentación de la documentación final de obras correspondientes al 100% de la obra ejecutada, que habrá de producirse en plazo no superior en tres meses al establecido para la ejecución de obras en la Cláusula Tercera, apartado d), y que a continuación se relacionan en el apartado e).

e) Los pagos se justificarán mediante la presentación de la documentación mínima siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 9 de Noviembre:

1.- Pagos parciales:

- Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable, y cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Certificado de adjudicación.
- Copia compulsada del contrato.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en el Art. 20.11 de la Orden de 9 de noviembre de 2006.
- Certificaciones de obra acompañadas de facturas compulsadas.
- Aprobación de certificaciones por el órgano competente.
- Facturas de certificaciones.

2.- Pago final:

- Facturas originales del total de la inversión justificada, para su estampillado por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Certificado final de obra.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificado de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Acreditación de la procedencia y aplicación de fondos subvencionados para el caso de que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención instrumentada por el Convenio, con otras subvenciones o recursos.

La fecha de expedición de las facturas será posterior a la de terminación del plazo de presentación de solicitudes previsto en la correspondiente convocatoria, y anterior al plazo de tres meses desde la recepción y liquidación de las obras.

**Quinta.- Bajas en la adjudicación de las obras**

En caso de producirse alguna baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se vería minorada por dicha baja, que se detraería del último pago y, en su caso, de los inmediatos anteriores.

No obstante lo anterior, previa entrega de la documentación justificativa necesaria en cada caso y siempre dentro del importe de inversión total del convenio y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrá aprobarse, el empleo del importe de la baja en la realización de mejoras de las actuaciones objeto del mismo.

A tal efecto, dicho supuesto se resolverá:

1. Mediante Resolución favorable de la Secretaría General para el Deporte, en los casos de aplicación del empleo de la baja de hasta el 20% del importe de inversión total del convenio.

2. Mediante Adenda, en casos de aplicación del empleo de las bajas superiores al 20% del importe de inversión total del convenio.

## **Sexta.- Ampliación de plazos**

Mediante Adenda al Convenio de colaboración, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previa motivación de los hechos, se podrá ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de Convenio, reajustar los créditos de la Entidad conveniada, o modificar los importes del Convenio, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

## **Séptima.- Recepción de las actuaciones**

Una vez terminadas las actuaciones objeto del Convenio, se efectuará su recepción, en presencia de los representantes de las Administraciones Públicas conveniadas. Cuando el resultado del acta de recepción de la obra sea de conformidad, el representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de la finalidad de la subvención que motivará el pago final.

En el plazo de un año desde la firma del acta de recepción, el P.M.D. de Granada, incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de treinta años, así como solicitará su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia municipal de apertura, o en su caso desde su puesta en funcionamiento .

## **Octava.- Obligaciones del beneficiario:**

### **EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE GRANADA**

- a) Asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del Convenio, en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo por un plazo de treinta años, durante el cual no podrá enajenarlas, ni ceder, en ningún caso, su uso, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, quedando exonerada la misma de cualquier imputación de responsabilidad por daños contractuales o extracontractuales ocasionados en la prestación del servicio a que se destinan tales instalaciones.

Será requisito indispensable para la autorización de enajenación o desafectación al uso deportivo, la previa devolución de las cantidades invertidas en las obras, así como el abono de los intereses legales correspondientes.

- b) Autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía, la utilización gratuita y con carácter preferente de las instalaciones deportivas para actividades de interés general, durante un plazo de treinta años. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tramitará las peticiones de dichos órganos.
- c) Dotará las instalaciones deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Secretaría General para el Deporte informe anual del uso de las Instalaciones, no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.
- d) Mantendrá, durante el periodo de ejecución de las obras, un cartel de obra, según Anexo III, donde se hará constar la colaboración de ambas Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte, colocado con carácter permanente hasta la recepción de las obras, en sitio visible junto a la instalación deportiva.
- e) Colocará, al finalizar las obras y atendiendo a las características de la actuación, una placa de cofinanciación en lugar visible y con garantías de durabilidad, según modelo Anexo III.

## Novena.- Criterios de graduación en caso de incumplimientos

En caso de incumplimiento por el P.M.D. de Granada beneficiario de las obligaciones asumidas, se estará, en lo que proceda, a la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo 22 de la Orden de referencia.

## Décima.- Comisión de Seguimiento

1º.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que, en cumplimiento de las competencias previstas en el artículo 30 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el titular de la Secretaría General para el Deporte. Asimismo, la citada Comisión velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía designados a tal efecto por el titular de la Delegación Provincial correspondiente.
- Dos representantes del Patronato Municipal de Deportes de Granada designados por el mismo.

2º.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a

cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de quince días.

## **Undécima.- Formulación de Adendas**

Procederá la formulación de Adenda al presente Convenio de colaboración, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, para aquellos casos que impliquen modificación de su contenido obligacional.

## **Dúodécima.- Vigencia del convenio**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución, dentro de los plazos previstos en el clausulado de este Convenio, y sin perjuicio de su prórroga, si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio.

## **Décimotercera.- Extinción del Convenio**

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- 1) El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- 2) El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

## **Décimocuarta.- Reintegro de la subvención**

La resolución del Convenio dará lugar al reintegro de la subvención concedida con las consecuencias previstas en el artículo 23 de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

## **Décimoquinta.- Régimen jurídico aplicable**

El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en lo referido a la Modalidad 1 Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (IED), aplicándosele los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

La subvención instrumentada mediante el presente Convenio queda sujeta al régimen previsto en el artículo 1.2 de la Orden reguladora.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto.

EL CONSEJERO DE TURISMO,  
COMERCIO Y DEPORTE



Fdo.: Luciano Alonso Alonso

EL VICEPRESIDENTE DEL P.M.D DE  
GRANADA



Fdo.: Juan Ramón Casas Perandrés

## ANEXO I. "ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES"

**LOCALIDAD:** P.M.D DE GRANADA (GRANADA).

**ACTUACIÓN:** CAMPO FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL Y VESTUARIOS EN POLIDEPORTIVO PAQUILLO FERNANDEZ

**DESCRIPCIÓN:** EJECUCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL 7 Y MÓDULO DE VESTUARIOS.

AÑO	APORTACION	APORTACION	SUMA
	EELL/ORG. AUTON	JUNTA	TOTAL
2009	50.000,00 €	170.000,00 €	220.000,00 €
2010	145.000,00 €	- €	145.000,00 €
2011	145.000,00 €	85.000,00 €	230.000,00 €
2012	- €	85.000,00 €	85.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>340.000,00 €</b>	<b>340.000,00 €</b>	<b>680.000,00 €</b>

## ANEXO II. "PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS"

Para consultar el contenido de este ANEXO:  
[www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte)

## ANEXO III. "CARTEL DE OBRA Y PLACA DE COFINANCIACIÓN"

Para consultar el contenido de este ANEXO:  
[www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte)

En Granada a, **28 SEP 2009**

EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

EL/LA TITULAR DE EELL/ORGANISMO AUTÓNOMO



Fdo.: Luciano Alonso Alonso

Fdo.: Juan Ramón Casas Perandrés